

ANEXO No. 1 PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO

REGLAMENTO DE OPERACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA ESTUDIOS DE DOCTORADO EN COLOMBIA – AÑO 2013

VERSIÓN PRELIMINAR

BOGOTÁ, D. C., 2013

Página 1 de 4



Introducción

Este documento contiene el Reglamento Operativo que rige a las Universidades beneficiarias de la "Convocatoria para conformar un banco de elegibles para estudios de doctorado en Colombia año 2013".

1. Beneficios

COLCIENCIAS financiará la realización de estudios en programas de doctorado nacionales a partir del primer semestre del año 2014. El monto establecido por estudiante es de hasta \$270 millones m/cte, para un periodo de financiación máximo de 8 semestres, el cual incluye los siguientes rubros:

- Sostenimiento: \$3.000.000 mensuales.
- Pasantía en el exterior: \$ 4'000.000 para pasajes y seguro médico.
- Matrícula.

2. Obligaciones

2.1. Obligaciones de las Universidades

Las Universidades son las encargadas de que tanto los beneficios como las obligaciones y compromisos establecidos en el presente Reglamento se cumplan. En lo que sigue se enuncian los procesos que son responsabilidad de cada una de ellas:

- **2.1.1** Suscribir un Convenio Especial de Cooperación en el cual se establece las obligaciones contraídas por las partes.
- **2.1.2** Asignación de los cupos asignados por cada programa de doctorado a estudiantes con excelentes capacidades académicas.
- **2.1.3** Para efectos de la liquidación del convenio de cooperación la Universidad debe presentar a Colciencias un número de estudiantes graduados en sus programas de doctorado correspondiente con el número de cupos asignados.
- **2.1.4** Asignar a los estudiantes seleccionados los recursos de acuerdo con la propuesta económica y la modalidad de oferta del doctorado (Tiempo completo sin comisión de estudios, tiempo completo con comisión de estudios o tiempo parcial).
- 2.1.5 En caso que se brinde a los estudiantes la oportunidad remunerada por actividades de docencia se debe garantizar como mínimo 1 SMMLV por máximo 4 horas semanales de docencia.



- 2.1.6 Garantizar que los estudiantes BENEFICIARIOS registren su información en el aplicativo electrónico Créditos Condonables de la plataforma Scienti de COLCIENCIAS.
- **2.1.7** Realizar los desembolsos a los BENEFICIARIOS de acuerdo con los rubros y montos aprobados para cada uno de ellos.
- **2.1.8** Hacer el seguimiento académico del avance del BENEFICIARIO durante la realización del programa de doctorado.
- **2.1.9** Presentar a COLCIENCIAS los informes relacionados en el numeral 3.
- **2.1.10** Facilitar a COLCIENCIAS la información que sea requerida para adelantar los correspondientes trámites de supervisión del convenio.
- 2.1.11 Los estudiantes beneficiarios de los cupos asignados deberán iniciar sus estudios de doctorado en el año 2014.
- 2.1.12 Los estudiantes beneficiarios de los cupos asignados no pueden ser beneficiarios de becas para estudios de doctorado de Colciencias de años anteriores.

2.2. Obligaciones de Colciencias

Realizar la supervisión del convenio de cooperación suscrito con la Universidad.

3. Presentación de Informes

- Informe técnico semestral sobre el desempeño académico de los estudiantes.
- Informe financiero semestral en el formato sugerido por COLCIENCIAS, en el cual se detalle la ejecución de los recursos del convenio.
- Informe técnico y financiero final en el formato sugerido por COLCIENCIAS, en el cual se detallen los estudiantes graduados por cada programa doctoral y la ejecución de los recursos aportados al convenio.

Los informes deben ser remitidos mediante comunicación firmada por el representante legal o su delegado.

4. Liquidación del convenio

Una vez recibidos los informes finales técnico y financiero serán evaluados con el fin de expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción. Posteriormente se procederá a la elaboración del acta de liquidación.



5. Datos de contacto

La correspondencia favor dirigirla a nombre de:

Dirección de Redes del Conocimiento
Grupo de Fomento a la Formación de Investigadores - COLCIENCIAS
Carrera 7 B bis No. 132-28 Bogotá, D.C. – Colombia